



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º UNMSM-20260023260 de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, sobre separación definitiva por abandono de estudios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, concordante con el artículo 60º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Rector tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto; asimismo, el numeral 62.2 del artículo 62º de la Ley Universitaria, concordante con el numeral b) del artículo 62º del referido Estatuto, señala como una de las atribuciones del Rector, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que el artículo 19º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establece que el Vicerrectorado Académico de Pregrado está encargado de dirigir y ejecutar la política general de formación académica de pregrado, lo que incluye estudios generales, específicos y de primera especialidad, supervisando las actividades académicas con la finalidad de garantizar su calidad y atender las necesidades de capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente, conforme a la normativa pertinente;

Que el literal ii) del inciso k) del artículo 13º de la Resolución Rectoral N.º 002642-2026-R/UNMSM del 25 de febrero del 2026, que aprobó el Reglamento General de Matrícula para Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, define a la separación definitiva, por causal de abandono de estudios, como la desvinculación permanente del estudiante de una Escuela Profesional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y procede conforme a lo establecido en el inciso j) del presente artículo. Se oficializa con Resolución Decanal, se ratifica con Resolución Rectoral y posibilita una sola readmisión a la Universidad;

Que mediante solicitud s/n del 12 de febrero del 2026, LUIS FERNANDO CHÁVEZ MACEDO, con código de matrícula N.º 17030175, estudiante de la Escuela Profesional de Filosofía de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, solicitó la anulación de su ingreso, por los motivos expuestos en dicha solicitud;

Que la Oficina del Sistema Único de Matrícula mediante Oficio N.º 000416-2026-SUM/UNMSM, remite el Informe N.º 000187-2026-UI-SUM/UNMSM de la Unidad de Informática, que informó sobre la situación académica del estudiante LUIS FERNANDO CHÁVEZ MACEDO y precisó que registra dos (02) ingresos a la Universidad; a la Escuela Profesional de Filosofía en el año 2017, con última matrícula en el período académico 2018-I, y a la Escuela Profesional de Educación en el año 2020, con última matrícula en el período académico 2025-II;

Que el Vicerrectorado Académico de Pregrado con Proveído N.º 002058-2026-VRAP/UNMSM, remitió el Proveído N.º 000019-2026-OGVCE-DDEEG-DGGDDEEG/UNMSM de la Oficina de Gestión de Vinculación y Certificación de Egresados, que recomendó a la Facultad de Letras y Ciencias Humanas resolver el pedido de anulación de ingreso como uno de separación definitiva por abandono de estudios, al haber superado los tres (03) años sin matricularse en la Escuela Profesional de Filosofía;

Que mediante Resoluciones Decanales N.ºs 000335 y 000488-2026-D-FLCH/UNMSM del 23 de febrero y 18 de marzo del 2026, respectivamente, la Facultad de Letras y Ciencias Humanas resolvió aprobar la separación definitiva por abandono de estudios del estudiante LUIS FERNANDO CHÁVEZ MACEDO, con código N.º 17030175, de la Escuela Profesional de Filosofía de la referida Facultad;

Que con Proveído N.º 003096-2026-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, teniendo en cuenta el Proveído N.º 000164-2026-OGVCE-DDEEG-DGGDDEEG-VRAP/UNMSM, emite opinión favorable para la continuidad del trámite;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que cuenta con el Proveído N.º 005700-2026-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1º** *Ratificar las Resoluciones Decanales N.ºs 000335 y 000488-2026-D-FLCH/UNMSM del 23 de febrero y 18 de marzo del 2026, respectivamente, de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en el sentido de aprobar la separación definitiva por abandono de estudios del estudiante LUIS FERNANDO CHÁVEZ MACEDO, con código de matrícula N.º 17030175, de la Escuela Profesional de Filosofía de la referida Facultad, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 2º** *Disponer que la Facultad de Letras y Ciencias Humanas notifique al interesado la presente Resolución Rectoral, conforme a las normas administrativas establecidas.*
- 3º** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a la Secretaría General, a la Oficina del Sistema Único de Matricula y a la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

ncr

